

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00749 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Vista la documental que antecede *(Pdf. 15 C.P.)*, mediante la cual, el apoderado judicial de la parte actora reitera e insiste en que se declare la terminación del presente asunto por el pago de las cuotas en mora frente a la obligación No. 4010860080614230, se advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 12/08/2022 *(Pdf. 14 C.P.)*, en donde se le requirió la adecuación de dicha petición.

Lo anterior, se debe a que, efectuó su solicitud de forma errónea, pues la obligación que es alegada como satisfecha, en el auto calendado 15/09/2021 *(Pdf. 06 C.P.)*, su orden de apremio no se realizó por la mora de las cuotas, sino únicamente capital insoluto de la obligación por efectividad de la cláusula aclaratoria alegada, razón por la cual dicha figura no procede en este asunto; no obstante, dispone de otras herramientas para tal finalidad, la cuales, se encuentran consignadas en el estatuto procesal vigente.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7e23e8da7d543ecae4f6e0e744c866d04a9bd17834570df6e84b94696ba493**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**